



RADICACION No. 00086 – 2020

PROCESO – EXPROPIACION

DEMANDANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI

DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADO E INDETERMINADOS DE LA SEÑORA ORFELINA GONZALEZ AHUMADA (QPDE).

PROVIDENCIA: RESUELVE REPOSICION CONTRA EL AUTO DE FECHA JULIO 14 – 2020.

Señora Juez. doy cuenta a usted con el presente negocio, informándole que el término del traslado del Recurso de Reposición se encuentra vencido, e cual paso a su despacho para su pronunciamiento.-

Barranquilla, AGOSTO 5 del 2020.-

La Secretaria,

YELITZA LOPEZ ESPINOSA

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, agosto seis (6) del año dos mil veinte (2020).

Se encamina el despacho a resolver el recurso de reposición presentado por la apoderada de la parte demandante contra el auto de fecha julio 14 del año 2020, dictado dentro del presente proceso de expropiacion, quien fundamente su inconformidad en lo siguiente:

Que se reponga del párrafo 3 del auto pronunciado y en consecuencia se ordene el emplazamiento, se surta únicamente en el Registro Nacional de personas emplazadas, tal como lo establece el Decreto 806 de 2020, en su Artículo 10, y no como se hizo basado en los Art. 108 y 293 del C. General del Proceso.

Por otra parte la Dra. MARIA DE LOS ANGELES BETTIN, no instauro la demanda, si no la suscrita MARIA CRISTINA MARTINEZ BERDUGO, a fin de que se tome el correctivo en la parte donde se reconoce personería.

Sentado lo anterior y revisado el informativo se advierte que la apoderada de la parte demandante le asiste razón en su planteamiento, que el emplazamiento se debió ordenar con fundamento en el Decreto 806 del 4 de junio del 2020, Art. 10 , y no como erradamente se hizo, por lo cual este despacho se repondrá parcialmente del auto recurrido, específicamente en el párrafo tercero, en lo que respecta al error en el reconocimiento de

personería, en donde se le reconoció personería a la Dra. MARIA DE LOS ANGELES BETTIN SIERRA, en forma errada, esto se corregirá, reconociéndole personería a la Dra. MARIA CRISTINA MARTINEZ BERDUGO.-

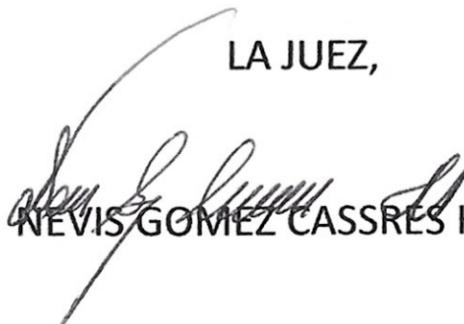
Por lo anteriormente expuesto este Juzgado,

### R E S U E L V E :

- 1.- Repóngase totalmente del párrafo tercero del auto de fecha julio 14 del año 2020, por las razones antes expuestas.
- 2.- Emplácese a los herederos indeterminados de la señora ORFELINA GONZALEZ AHUMADA, tal como lo establece el Decreto 806 de 2020, en su Art. 10. Procédase al Registro Nacional de Personas Emplazadas.
- 3.- Téngase a la Dra. MARIA CRISTINA MARTINEZ BERDUGO como apoderada judicial de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, representada legalmente por RAFAEL ANTONIO DIAZGRANADOS AMARIS, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZ,

  
NEVIS GOMEZ CASSRES HOYOS

APV.